



El Acuerdo de Escazú como referente para el manejo de asuntos ambientales en la estrategia de reactivación económica de Colombia

Autor: Fabio E. Velásquez C.



Introducción

La pandemia del COVID 19 llevó al Gobierno colombiano a instaurar medidas de confinamiento para prevenir el contagio y adecuar el sistema de salud a esta nueva circunstancia. Sin embargo, a los tres meses de iniciado el encierro, el gobierno dio prioridad a la apertura de la economía sobre todo a raíz de las demandas de los gremios empresariales para impedir lo que consideraban una probable catástrofe económica. Así, se mantuvo el confinamiento, pero ya no obligatorio sino “selectivo”, acompañado de un llamado al cuidado de quienes retomarían la actividad económica.

El sector extractivo se benefició con este cambio de estrategia. El Gobierno Nacional, mediante los decretos 457, del 22 de marzo, y 531, del 8 de abril de 2020, autorizó a los alcaldes y gobernadores para que durante el período de confinamiento permitieran la circulación de personas en varias actividades, entre ellas las del sector minero-energético.

En el segundo semestre de 2020, el Gobierno anunció que el sector extractivo tendría un lugar de primer orden en las políticas de reactivación de la economía. En consecuencia, algunos proyectos mineros serían considerados como proyectos estratégicos, al tiempo que se mantendría la política de estímulos a la explotación de hidrocarburos y carbón, a pesar de que varios países de Europa anunciaban la reducción de la demanda por combustibles fósiles en los próximos años.

No obstante, Colombia, a sabiendas de que el petróleo y el carbón han sido sus principales fuentes de renta, insistió en el rol reactivador de la actividad extractiva. Dadas las consecuencias negativas de la pandemia en términos de recesión de la economía (reducción del 6.8 % del PIB en 2020)¹ y de aceleración de la tasa de desempleo (21.4 % en mayo de 2020, con una proyección promedio del 16 % para 2021), la pobreza y la desigualdad, la estrategia del Gobierno combinó varias iniciativas, entre ellas el estímulo de la inversión a través de incentivos fiscales y el impulso de la reforma del sistema de regalías.

La pregunta es si, teniendo en cuenta el alto impacto económico y social de la pandemia, el estímulo a la inversión en el sector extractivo vendría acompañado de un intento por flexibilizar estándares sociales y ambientales. Este documento analiza el rol que puede jugar el Acuerdo de Escazú en la valoración del manejo de asuntos ambientales en Colombia, especialmente desde el punto de vista de los derechos de acceso a la información, la participación ciudadana y la justicia ambiental.

1 El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), que publica el DANE, arrojó una cifra de 81.81 puntos en abril de 2020 (Base 2015 = 100).

El Acuerdo de Escazú y su importancia para Colombia

El Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe fue adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, después de dos años de reuniones preparatorias (2012-2014) y nueve reuniones del Comité de Negociación establecido en 2014. La negociación comenzó en noviembre, en Santiago de Chile, a través de un Comité integrado por veinticuatro países, con una participación significativa de representantes del público. La CEPAL hizo las veces de Secretaría Técnica del proceso y elaboró un primer documento que sirvió de base para la negociación².

El Gobierno de Colombia tuvo una participación activa en el proceso, representado a través de sus Ministerios de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la fecha, el Acuerdo ha sido ratificado por doce países (Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Ecuador, Guyana, México, Nicaragua, Panamá, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía y Uruguay). Entró en vigor el 22 de abril de 2021.

El objetivo del Acuerdo es “garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible”³. La articulación de los tres derechos contribuye, entre otras cosas, a la toma de decisiones más transparente y mejor informada.

El contenido del Acuerdo

El Acuerdo establece 63 estándares: 5 generales, 31 sobre acceso a la información, 17 sobre participación, 7 sobre justicia y 3 sobre defensores ambientales. En el caso de los derechos de información y de participación pública es posible, además, identificar rutas o ciclos para la garantía de cumplimiento de esos derechos.

En lo que respecta al derecho de acceso a la información ambiental hay dos rutas de acción relevantes. Una sobre el ciclo de producción de la información y otra sobre el ciclo de acceso a la misma. La primera de ellas establece los momentos para la producción y publicación de sistemas de información por parte del Estado (transparencia activa) que

2 <https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la/antecedentes-acuerdo-regional>

3 Artículo 1

permite definir los contenidos del sistema de información y la subsiguiente producción de la misma, atendiendo a los contenidos del Acuerdo. La segunda ruta se refiere al ciclo de acceso a la información, que se inicia con la solicitud de información por parte del público y la respuesta que debe dar la autoridad respectiva.

El derecho a la participación pública también genera un ciclo y las condiciones previas son dos. De un lado, la entrega oportuna de información al público sobre cuáles son sus derechos en materia de información y participación, así como sobre los dispositivos de participación existentes. De otro lado, la información detallada y accesible sobre el proyecto, obra o actividad. Asegurada esta doble condición, la autoridad convoca al público a los eventos organizados y lo invita a realizar sus observaciones. Luego, tienen lugar los eventos o transcurre el plazo para realizar las observaciones. Posteriormente, se toma la decisión y se informa sobre la misma, señalando el modo en que fueron tenidas en cuenta las observaciones del público. Dicha decisión ha de ser difundida por medios apropiados.

El derecho de acceso a la justicia ambiental alude a dos dimensiones. De un lado, la defensa del derecho a un ambiente sano; de otro, la solución de conflictos relacionados con el acceso a la información y a la participación en decisiones ambientales. Es decir, una dimensión sustantiva y otra procedimental, que otorgan a este asunto un gran valor desde la perspectiva del Estado Social de Derecho y del desarrollo sostenible.

Existen tres artículos que complementan estos estándares. Se refieren a la protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, el fortalecimiento de capacidades –en particular de los funcionarios públicos, los funcionarios judiciales, y las instituciones nacionales de derechos humanos– y a las actividades de cooperación mediante la realización de diálogos, talleres, intercambio de material educativo y de experiencias, entre otros.

La importancia del Acuerdo para Colombia

El Acuerdo de Escazú plantea un tema que en Colombia no ha sido considerado en todo su alcance: la democracia ambiental. El Acuerdo articula los tres derechos, dando mayor proyección a cada uno de ellos, y formula una batería de estándares cuyo cumplimiento es garantía para su cabal satisfacción, en condiciones de equidad y autonomía⁴.

Aunque en Colombia existe una amplia legislación relacionada con el acceso a la información, la participación y el acceso a la justicia, esa legislación no necesariamente llena por completo los requisitos propuestos por el Acuerdo y, además, encuentra barreras socioculturales, institucionales y políticas que impiden su correcta aplicación.

4 “Este Acuerdo Regional es un instrumento jurídico pionero en materia de protección ambiental, pero también es un tratado de Derechos Humanos” (Bárcena, 2018, p.7). “Es un instrumento poderoso para prevenir conflictos, lograr que las decisiones se adopten de manera informada, participativa e inclusiva, y mejorar la rendición de cuentas, la transparencia y la buena gobernanza” (Guterres, 2018, p. 6).

En efecto, la oferta de información pública (transparencia activa) sigue obedeciendo a la racionalidad de un Estado que se rige por un enfoque centralista en el manejo de lo público, lo que ubica en condición de segunda categoría a la información que se produce en las regiones. El Acuerdo de Escazú aboga por una descentralización de la información, lo que vendría bien a un país diverso social, cultural y territorialmente, como lo es Colombia.

Algo parecido ocurre en materia de participación ciudadana: la legislación es amplia y existen dispositivos de participación para los temas ambientales. Sin embargo, estos no son obligatorios y muestran un bajo grado de efectividad. Escazú no incluye ningún precepto de obligatoriedad, pero los estándares la sugieren como garantía para el cumplimiento de ese derecho.

Por último, en materia de justicia ambiental, hay dos asuntos relevantes para Colombia que propone Escazú: de un lado, la capacitación de los operadores judiciales y de los administradores de justicia, sobre todo teniendo en cuenta que en Colombia no existe una jurisdicción especializada en temas ambientales; de otro, la creación de una Jurisdicción especializada en asuntos ambientales, implícita en los razonamientos que dan fundamento a los estándares del Acuerdo. Ambos elementos pueden contribuir al avance de la justicia ambiental en el país.

Otro de los aspectos que destacan la importancia del Acuerdo para Colombia es el rango atribuido a los grupos vulnerables como sujetos de derecho y de especial atención por parte del Estado. Esto va de la mano con la protección de líderes y lideresas que defienden el medio ambiente y los derechos humanos, fuertemente hostigados en Colombia por grupos que ven en ellos una amenaza para sus posiciones de privilegio y poder.

Una razón adicional que muestra la importancia de Escazú es el rango secundario que hoy poseen los asuntos ambientales en el diseño de las políticas públicas. En Colombia, la cuestión ambiental ganó relevancia con la aprobación del Código Nacional de Recursos Naturales en 1974 (Decreto 2811), la expedición de la nueva Carta Política en 1991 y la creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental (SINA) mediante la ley 99 de 1993.

Esta ruta siguió en ascenso hasta inicios de este siglo, cuando los temas ambientales comenzaron a quedar relegados a un segundo plano, en términos políticos, institucionales y presupuestales⁵. Este giro se relaciona con el cambio en el modelo del desarrollo del país, el cual, a partir de inicios de este siglo quedó estrechamente vinculado a la explotación de los recursos naturales no renovables. Desde 2002, los diferentes gobiernos impulsaron la industria extractiva como motor de crecimiento económico del país y una de las principales fuentes de ingresos fiscales para financiar la

5 El presupuesto del SINA pasó de representar 0.21 % del PIB en 1995 a 0.33 % en 2006, con una tasa de crecimiento promedio del 4,9 % anual. Desde ese momento la tendencia se revirtió: en 2015, la participación en el PIB llegó a 0.22 %. Entre 2007 y 2017 el presupuesto del SINA presentó una tasa promedio de crecimiento de -1.4 % anual (Rudas, 2019, 17). La participación del gasto público ambiental en el PIB entre 1991 y 2008 fue en promedio del 0.30 %, por debajo de la media latinoamericana (0.33 %) e inferior al promedio de Brasil (0.39 %), México (0.40 %), Chile y Costa Rica (0.59 % cada uno) (Ibid.)

inversión pública. De esa forma se relegó a un segundo plano los criterios ambientales como referentes de la política pública. Se planteó así un dilema entre crecimiento y sostenibilidad, cuyo saldo favoreció siempre al primero en detrimento de la segunda. El Acuerdo de Escazú puede devolver a esos criterios su real valor para el diseño de un modelo de desarrollo sostenible, en el que la protección de los recursos naturales no sea vista como barrera para la actividad productiva.

La dinámica del país también justifica la adopción y la aplicación del Acuerdo de Escazú. En primer lugar, los altos niveles de conflictividad social y política. Suscrito el Acuerdo entre el Estado y las FARC-EP para la terminación del conflicto armado, a fines de 2016, el Estado colombiano no ha logrado asegurar su presencia en varias zonas previamente ocupadas por la guerrilla de las FARC-EP, lo que ha dado lugar a sangrientas disputas por el dominio de esos territorios entre los grupos ilegales. En ese contexto, los(as) defensores(as) ambientales han aportado una cuota importante de vidas. Según el informe de Global Witness, Colombia ocupó en 2019 el primer lugar en el mundo en número de líderes ambientales asesinados, con un total de 64 muertes.

En estas circunstancias, la aplicación del Acuerdo de Escazú en Colombia es conveniente y provechosa. Como lo señala el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres (2018), el Acuerdo es un poderoso instrumento para prevenir conflictos en la medida en que pone en el centro de las decisiones ambientales la consideración de los derechos humanos como referentes para el diseño de un modelo de desarrollo de carácter incluyente.

Por último, la pandemia significó en Colombia una notoria reducción de la actividad económica, lo que trajo consigo consecuencias negativas en el campo social y en las finanzas del Estado. El Gobierno colombiano ha diseñado una estrategia de reactivación económica para enfrentar la crisis. El Acuerdo es un referente importante para valorar en qué medida esa propuesta se acoge a estándares sociales, como los señalados por Escazú.

La controversia en torno a la ratificación del Acuerdo

En Colombia, la ratificación del Acuerdo ha causado una aguda controversia entre los opositores a la ratificación y sus promotores. El Gobierno colombiano presentó en julio de 2020 con mensaje de urgencia el proyecto de ley al Congreso, como resultado de la negociación con la Mesa Ambiental, uno de los escenarios de la Conversación Nacional propuestos desde el Ejecutivo como respuesta a la movilización social del 19 de noviembre de 2019. En los foros y audiencias organizados por el Congreso⁶, el partido oficialista, el Centro Democrático, se opuso a la ratificación del Acuerdo, en alianza con los gremios empresariales, encabezados por la Federación Nacional de Ganaderos (FEDEGAN). En la orilla opuesta, diferentes organizaciones, redes y plataformas sociales, ambientales y académicas instaron al Congreso a ratificar el Acuerdo.

6 Tuvieron lugar el 3 de septiembre y el 9 de noviembre de 2020, y el 9 de junio de 2021.

Argumentos en contra

Entre los motivos esgrimidos por quienes se oponían estaba la inconveniencia de adoptar el tratado por la supuesta pérdida de soberanía que implicaba la ratificación de Escazú para el país y la ambigüedad en el lenguaje de algunos de sus artículos en ese sentido. Acoger el Acuerdo significaría someterse a una jurisdicción internacional y a la imposición de narrativas externas de ONG internacionales, es decir, a una realidad que “no corresponde con el país”.

Una segunda razón es la supuesta inseguridad jurídica que introduce el Acuerdo. A juicio de los opositores, ya existe en el país un marco normativo suficiente que reglamenta los derechos de acceso a la información y a la participación ciudadana⁷. Varios representantes gremiales invitaron al Congreso a “revisar lo que ya se tiene”, a implementar las normas vigentes y a mejorar los instrumentos jurídicos con los que cuenta el país.

Otro argumento alude a la eventual reducción de la competitividad y de la inversión privada en el país por cuenta de las exigencias ambientales que introduce el Acuerdo. Además, este incluye algunas cláusulas que pueden generar inconvenientes en la aplicación de los tratados internacionales de libre comercio. Adicionalmente, la transparencia en la información sobre las operaciones productivas afectaría los criterios de confidencialidad que amparan el derecho a la propiedad, la libre competencia y el derecho internacional del comercio.

Por último, para el sector empresarial el hecho de que cualquier persona pueda participar y solicitar información ambiental sobre proyectos específicos también supone un peligro y crea un vacío jurídico. De igual forma, el hecho de que cualquiera pueda participar en los diferentes momentos de la adjudicación de licencias ambientales lleva a que, al final, los procesos se caigan, constituyendo un gasto de recursos para el Estado y para las empresas.

Argumentos a favor

Los sectores que defienden la ratificación del Acuerdo han desvirtuado los argumentos formulados por sus opositores y han dado sus propias razones sobre por qué Colombia necesita acoger el Acuerdo. En primer lugar, no es cierto que el Acuerdo genere pérdida de soberanía, pues se nutre de los principios de “soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales” y de la “buena fe” (Art. 3.i y 3.d, respectivamente). No se establece ningún mecanismo de control entre Estados, ni se impone la obligación de recurrir a la Corte Internacional de Justicia. Así, el Acuerdo reconoce la soberanía de cada Estado firmante y establece la opción de acudir a dicha Corte cuando existe un asunto con otro país y cuando ambos países lo acuerden.

7 Artículo 79 de la Constitución; ley 99 de 1993; ley 1712 de 2014, ley 1757 de 2015, entre las más importantes.

En segundo lugar, es cierto que Colombia ya incluye algunos de los estándares de Escazú en su legislación, particularmente en materia de acceso a la información y participación ciudadana. Sin embargo, la aplicación efectiva de tales normas no ha sido adecuada. La ratificación del Acuerdo permitiría complementar la normativa nacional existente por medio del fortalecimiento de una gobernanza ambiental democrática y sentar compromisos de cara a la ciudadanía, acortando las asimetrías entre actores sociales. Así, lo que ofrece Escazú es certidumbre normativa, pues complementa las disposiciones vigentes en el país y establece rutas para su adecuada aplicación.

En tercer lugar, el Acuerdo no es contrario a los intereses empresariales ni del sector productivo. Plantea la necesidad de que el Estado genere reglas y llene vacíos que enfrenten los escenarios de incertidumbre para las empresas. Igualmente, ofrece un camino para una recuperación económica post pandemia en clave de economía verde y transición digital, tal como lo ha planteado Europa, pues cumple directivas de organismos multilaterales como el Banco Mundial, la OCDE, y el BID, entre otros.

La ratificación, entonces, envía un mensaje a los inversionistas: el compromiso con la buena gobernanza, la transparencia, la participación pública en la toma de decisiones fortalece la seguridad jurídica para el desarrollo de proyectos productivos. En cuanto a la transparencia en la información, las empresas del sector extractivo también se beneficiarían del acceso a la información, ya que podrían conocer las razones por las cuales las autoridades ambientales aceptan o niegan las licencias.

Hasta la fecha, la balanza se ha inclinado del lado de quienes se oponen a la ratificación del Acuerdo. Terminada la Legislatura de 2020-2021, las Comisiones Segundas Constitucionales de la Cámara y el Senado decidieron archivar el proyecto de ley. En declaraciones realizadas en junio de 2021, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible afirmó que el Gobierno presentará al Congreso un nuevo proyecto en la próxima legislatura y espera que esta vez sea aprobado. En las filas de los promotores del Acuerdo hay un fuerte escepticismo a ese respecto.

La propuesta de reactivación económica

El discurso: el Documento CONPES 4023

El documento define “la política para la reactivación y el crecimiento sostenible e incluyente” (CONPES, 2021, p. 14) y contiene cinco secciones. En la primera, presenta una información sobre el desarrollo de la pandemia y las medidas adoptadas por el Gobierno para enfrentarla desde el punto de vista sanitario, económico, social, institucional, financiero y de desarrollo digital. La segunda parte enuncia el marco conceptual y los principios rectores de la política. La tercera sección se centra en el diagnóstico de los problemas que la política debe resolver. La cuarta presenta la política en términos de sus objetivos, el plan de acción, la estrategia de seguimiento y los recursos necesarios para su ejecución. En la última sección, el documento propone unas recomendaciones finales para las entidades del Gobierno concernidas con la

ejecución de la política. El análisis que sigue se enfocará en la cuarta sección (la política) y, en parte, en la última.

La política enuncia cinco objetivos específicos, particularmente relevantes en el contexto de la pandemia del COVID-19:

- Detener y mitigar el crecimiento de la pobreza y la vulnerabilidad económica de los hogares.
- Mitigar la desacumulación del capital humano.
- Reactivar el sector productivo hacia un crecimiento mayor y más sostenible.
- Consolidar las capacidades institucionales para el óptimo desarrollo de la reactivación con el respaldo y confianza de la ciudadanía.
- Fortalecer los habilitadores digitales del país.

¿Cómo se propone la reactivación del sector productivo? El plan incluye quince líneas de acción y no hay una referencia directa al sector extractivo. Los focos de las líneas de acción vinculadas directa o indirectamente con el sector minero-energético son tres: construcción de infraestructura, especialmente en las zonas rurales; transición energética; y desarrollo de la bioeconomía y los negocios verdes.

Son dos las principales razones que otorgan al sector de la minería y los hidrocarburos una relevancia en la estrategia de reactivación: la generación de rentas para el Estado y la dinamización del desarrollo territorial. La jerarquía entre las dos es clara y la primera es la prioridad.

El Documento CONPES maneja un doble discurso. De un lado, principios de sostenibilidad y estrategias de reactivación económica en torno a la economía verde. De otro, una mención –casi subliminal– al sector minero energético como uno de los más importantes para la reactivación económica, particularmente por los recursos que genera al erario público.

La realidad

Aunque no es explícito, el contraste entre los dos discursos (economía verde versus peso de los sectores minero-energético e infraestructura) es mucho más evidente cuando se compara la propuesta del documento CONPES con las políticas reales que está impulsando el Gobierno para incentivar la inversión en minas e hidrocarburos en los próximos años. En efecto, la intención de profundizar el modelo extractivista en Colombia se ha reflejado en las reiteradas declaraciones del Ministro de Minas y Energía, Diego Mesa, sobre el sector como pilar de la recuperación económica, en términos de generación de empleo, crecimiento económico, sostenibilidad energética y resiliencia. Las cifras positivas que señala el Ministro pueden ser relevantes (7 % del PIB, 12 % de los ingresos de la Nación; 34 % de la Inversión Extranjera Directa; 56 % de las exportaciones), pero no expresan el impacto social y ambiental de la actividad en sus diferentes escalas, por lo menos en la forma como se ha desarrollado en el país. La generación de rentas de corto plazo, provistas por la explotación de los recursos naturales, sigue siendo el principal aliciente del Gobierno para seguir promoviendo el sector.

La reactivación extractivista y el Acuerdo de Escazú

¿Qué lectura puede hacerse del Acuerdo de Escazú, de cara a una estrategia de reactivación económica como la descrita? ¿Estamos ante una reducción de estándares ambientales como camino para estimular esos sectores y asegurar las metas económicas que propone el Gobierno?

Lo primero que hay que señalar es que el Documento CONPES no habla de reducir estándares sociales y ambientales. Por el contrario, reitera con frecuencia la importancia de regirse por principios de inclusión social y sostenibilidad ambiental. Además, insiste a menudo en la idea de que la ciudadanía debe tener un lugar en la implementación de la estrategia.

No obstante, la estrategia gubernamental no es aprovechar la coyuntura para mirar al futuro y transformar la economía en una lógica de generación de valor, de inclusión y de sostenibilidad ambiental, sino volver la vista al pasado, como si nada hubiera cambiado durante la pandemia y reafirmar la apuesta extractivista, con mínimos cambios, garantizando ante todo las rentas que requiere el erario nacional para financiar su gasto. Todo ello —eso sí— adornado con un discurso de inclusión, sostenibilidad, diálogo y participación.

¿Qué hacer?

El Acuerdo de Escazú es una herramienta de gran valor para la gestión de los asuntos ambientales en Colombia y, en particular, para monitorear el desarrollo de la estrategia de reactivación formulada por el Gobierno. Es, también un referente para medir cuán incluyente es la apuesta del Gobierno en su procedimiento (participación) y sus resultados (reducción de la pobreza y la desigualdad) y cuánto respeta estándares ambientales como los que establece el Acuerdo.

La plataforma en Colombia debería actuar en tres frentes: la ratificación del Acuerdo de Escazú, la socialización del Acuerdo a la ciudadanía y el uso del Acuerdo como referente para monitorear la implementación de la estrategia de reactivación económica.

En el primer caso es necesario que las diferentes organizaciones, redes y plataformas de acción unan esfuerzos para presionar puntos de agenda. Un ejemplo: el ofrecimiento del Gobierno Nacional de presentar un nuevo proyecto en la legislatura, el trámite y los debates alrededor de este y —una vez aprobada la ley— garantizar su implementación.

La segunda tarea es la socialización del Acuerdo, la cual debe ser emprendida cuanto antes, independientemente del trámite del proyecto de ley en el Congreso. Es preciso

RESUMEN

El Acuerdo de Escazú como referente para el manejo de asuntos ambientales en la estrategia de reactivación económica de Colombia

desarrollar una amplia campaña de pedagogía ciudadana y de comunicación pública para difundir el Acuerdo, explicar su alcance, señalar los beneficios que conlleva su aplicación en el país y asegurar su apropiación por parte de diferentes grupos y comunidades en todas las regiones del país.

Por último, en lo que respecta a la reactivación económica, desde la Plataforma Colombia será preciso examinar en detalle la matriz de monitoreo diseñada por el DNP y comenzar a hacer seguimiento a aquellas líneas de acción relacionadas con la reactivación. Se debe poner particular énfasis en las que tienen que ver con la actividad extractiva y la construcción de infraestructuras, a fin de hacer seguimiento a los proyectos específicos en términos de acceso a información ambiental y de participación ciudadana en los procesos de licenciamiento.

Todas estas acciones requieren de una estrategia de comunicaciones para llegar a diferentes públicos objetivo. Será necesario programar algunas reuniones con los equipos de comunicaciones de las entidades vinculadas a la plataforma para diseñar el plan de trabajo y la estrategia. Esta deberá definir objetivos, destinatarios, piezas, momentos y resultados esperados, así como incluir un programa de monitoreo de la estrategia.

Este documento ha sido elaborado por Fabio E. Velásquez C., asesor de la Presidencia Ejecutiva de la Fundación Foro Nacional por Colombia como parte de La Plataforma de la Sociedad Civil para una Reactivación Sostenible en Perú y Colombia (PLARS). Esta iniciativa busca unir a las organizaciones de la sociedad civil de estos países para prevenir el debilitamiento de estándares sociales y ambientales en los sectores extractivo y de infraestructura en el contexto de los planes de recuperación económica relacionados con la pandemia del Covid-19 y la pospandemia. Para ello, realiza acciones conjuntas de monitoreo, comunicaciones y promoción, así como el desarrollo de propuestas de políticas que reduzcan las desigualdades sociales, prioricen la disminución del impacto ambiental y contribuyan a la superación de economías primario-exportadoras.

Plataforma para una reactivación sostenible - PLARS

Documento elaborado por Fabio E. Velásquez C., asesor de la Presidencia Ejecutiva de la Fundación Foro Nacional por Colombia. Se agradece la colaboración de la socióloga Carolina Dueñas, así como los comentarios de Marcela Restrepo, Angélica Puertas y Esperanza González.